

RESOLUCIÓN 997 DE 2015

(mayo 25)

Diario Oficial No. 49.530 de 2 de junio de 2015

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por medio de la cual se modifica la Resolución [01681](#) del 29 de septiembre de 2014 que conformó y reglamentó el Grupo de Trabajo para el seguimiento de investigaciones penales.

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E),

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales vigentes y especialmente las conferidas por los numerales 1, 5, 6, 19 y 25 del artículo 4o del Decreto-ley 016 de 9 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que en consonancia con lo normado en el artículo [250](#) de la Constitución Política, corresponde a la Fiscalía General de la Nación adelantar el ejercicio de la acción penal, realizando la investigación de los hechos que revistan las características de un delito.

Que mediante el Decreto-ley 016 de 2014 se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.

Que el numeral 1 del artículo 4o del Decreto-ley 016 de 2014 establece como una de las funciones del Fiscal General de la Nación la de “Formular y adoptar las políticas, directrices, lineamientos y protocolos para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Fiscalía General de la Nación en la Constitución y en la ley.”.

Que el numeral 5 ibídem también le asigna al Fiscal General de la Nación la función de “Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de la función investigativa y acusatoria contra los presuntos infractores de la ley penal, directamente o a través de sus delegados.”.

Que en ese mismo sentido, el numeral 6 del citado artículo 4o establece que el señor Fiscal General podrá “Formular políticas y fijar directrices para asegurar el ejercicio eficiente y coherente de la acción penal, las cuales, en desarrollo de los principios de unidad de gestión y jerarquía, son vinculantes y de aplicación obligatoria para todas las dependencias de la entidad.”.

Que a su vez, el numeral 19 del referido artículo 4o señala la función de “Expedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación”.

Que el numeral 25 ibídem, habilita al Fiscal General de la Nación para “Crear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación.”.

Que para fortalecer el acceso a la administración de justicia y optimizar la gestión de las investigaciones penales, se hizo necesario conformar un Grupo de Trabajo al interior del Despacho del Fiscal General de la Nación, con el fin de efectuar el seguimiento y controlar el

desarrollo de estas investigaciones, bajo la coordinación de la doctora Claudia Patricia Ospina Buitrago Fiscal Delegada ante Tribunal de Distrito.

Que mediante Resolución número 00641 del 20 de abril de 2015, se concedió comisión de estudios en el exterior a la doctora Claudia Patricia Ospina Buitrago, por un término de trescientos noventa y nueve (399) días, comprendidos entre el 30 de mayo de 2015 y el 1o de julio de 2016.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario reconstituir el Grupo de Trabajo para el seguimiento de investigaciones penales.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [2o](#). Conformación, el cual quedara así: El Grupo de Trabajo, señalado en el artículo primero, estará integrado por los siguientes servidores: Doctor Mario Fernando Parra Guzmán, Fiscal Delegado ante el Tribunal de Distrito, doctor Billy Andric Torres Cortés, Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializados; doctora Martha Guzmán Cruz, Profesional Especializado II; doctora Sonia del Pilar Mendoza Bautista, Fiscal Delegada ante los Jueces Municipales y Promiscuos en encargo.



ARTÍCULO 2o. Comunicar la presente resolución a los servidores que integran el grupo de trabajo señalado en el artículo primero y a los fiscales de conocimiento y apoyo de las respectivas investigaciones penales.



ARTÍCULO 3o. Los demás artículos continúan vigentes. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de mayo de 2015.

El Fiscal General de la Nación (e),

JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

